RESOLUCIÓN CS Nº 633/10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-425521 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

2 2 DIC 2010

SALTA.

Expediente Nº 22.058/10.-

VISTO la presentación del Sr. Director de IEM Tartagal obrante a fojas 01 y 02 de estas actuaciones mediante las cuales solicita asesoramiento para interpretar algunos aspectos de la aplicación del Reglamento del Régimen de Permanencia de Profesores y Miembros del Claustro de Auxiliares del Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que a fs 3 vta. La Secretaria Académica, Dra. Marta Torino, toma conocimiento de la nota del Sr. Director del IEM Tartagal, y solicita la intervención de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo.

Que a fs 06/09 obra Dictamen Nº 12255 de Asesoría Jurídica, que este Cuerpo comparte.

Que el Sr. Rector y la Secretaria Académica de la Universidad realizan observaciones a lo resuelto por el cuerpo en uso de las atribuciones conferidas por art. 106 inc.13. del Estatuto de la UNSa. la que rola a fs. 21 a 24 del presente expte.

Que por lo anterior el Consejo Superior resolvió girar las actuaciones nuevamente a la Comisión de Interpretación y Reglamento, con la sugerencia de considerar las actuaciones en el marco de una Sesión de Comisión ampliada, invitándose a participar de la misma a los Directivos de ambas instituciones,, Asesores Jurídicos y Secretaria Académica de la UNSa.

Que la Sesión de Comisión ampliada se efectuó el 22 de setiembre del corriente año, donde fueron analizadas todas las actuaciones y teniendo en cuenta que los IEM han avanzado significativamente en el proceso de implementación del Régimen de Permanencia, respetando el marco establecido por la Res. CS N°300/05, no resulta correcto ni oportuno la modificación de los artículos propuestos en Despacho Nº 080/10 de Comisión de Interpretación y Reglamento, por las implicancias legales que acarrearía toda vez que implica o significa cambiar las normas de procedimiento de modo extemporáneo con la consiguiente alteración de la igualdad de condiciones ante la aplicación del Reglamento para los administrados por el mismo.

Que sin perjuicio de ello, corresponde que este Cuerpo se expida respecto de la interpretación de los mismos tal como lo solicitó el Director del IEM Tartagal para clarificar las situaciones de ambigüedad,

Que los representantes de los IEM tanto Directivos como docentes presentes en dicha reunión, dan cuenta de que el proceso de instrumentación del Régimen de Permanencia no sólo ha significado la intervención del nivel Directivo sino que, de acuerdo con las características del Proyecto Pedagógico de las instituciones, han intervenido gradualmente los estamentos correspondientes en las respectivas áreas curriculares para consensuar y definir democráticamente los criterios de implementación de la normativa vigente ajustada a derecho,

Que este exhaustivo análisis de la Res. CS Nº 300/05 a partir de las consultas efectuadas por las autoridades de los IEM a medida que implementaban el proceso de referencia, lleva a coincidir en la necesidad de modificar algunas de sus disposiciones para perfeccionar su aplicabilidad en las convocatorias futuras.

Que el Estatuto de la Universidad en su Titulo III, Artículo 58, Inc b establece la integración de las Comisiones Evaluadoras para la Permanencia como parte de la Carrera Académica,

Que las Resoluciones CS- 049/89 y Res CS-010/08 que Reglamentan el Régimen de Concursos Regulares hacen especificaciones concretas sobre la composición y funciones de los miembros del Claustro de Profesores y de Auxiliares.

Conmier

RESOLUCIÓN CS Nº 633/10



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400 Tel. 54-0387-425521 Fax: 54-0387-4255499 Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que en reunión conjunta realizada el 20/12/10, entre las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina y de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, se acordó que, a los fines de facilitar el avance del proceso en el IEM-Tartagal, deben establecerse algunas especificaciones respecto a la constitución de los tribunales evaluadores para profesores y miembros del Claustro de Auxiliares.

Que estas especificaciones se tendrán en cuenta sólo para esta convocatoria al Régimen de Permanencia y que deberá realizarse una modificación de la Resolución CS Nº 300/05 para las convocatorias futuras.

Por ello y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 126/10 (modificado),

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (en su Undécima Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2010) R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Las especificaciones de la presente resolución se tendrán en cuenta exclusivamente para el Régimen de Permanencia que tiene relación a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Las Comisiones Evaluadoras para Profesores Regulares y Miembros del Claustro de Auxiliares del IEM – Tartagal estarán conformadas por tres miembros titulares y tres suplentes. Al menos uno de los titulares y su respectivo suplente será profesor regular pertenecientes a cualquiera de los IEM de esta Universidad y los otros miembros titulares y sus respectivos suplentes deberán ser profesores regulares de la disciplina o área objeto de evaluación, con experiencia en el nivel medio.

ARTÍCULO 3°.- Interpretar que lo establecido en el inciso 3 del Artículo 17 – Título IV del Anexo I de la Resolución ÇS N° 300/05, corresponde a la presentación de un original y tres copias.

ARTÍCULO 4°.- Interpretar que en el caso de que un docente no se presentara a la evaluación prevista en el Régimen de Permanencia, es aplicable el art. 21 de la Res. CS 14/04, procediendo la Dirección del Instituto al inmediato Llamado a Concurso Público y Abierto.

ARTÍCULO 5°.- Dejar debidamente establecido que, hasta tanto no se modifique la Resolución CS N° 300/05, ambos IEM no deberán abrir nueva convocatoria de proceso de Evaluación para la Permanencia.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la constitución de la Comisión Evaluadora en ningún caso deberá generar situaciones de reciprocidad entre evaluadores y evaluados.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, IEM-SALTA, IEM-TARTAGAL, Secretaría Académica, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al IEM-TARTAGAL a sus efectos. Asimismo,

publíquese en el boletín oficial de esta Universidad,

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN WAZA Secretario Consejo Superior Universidad Nacional do Satta C. P. N. Victor Hugo CLAROS Rector Universidad Nacional de Salta

2/2